



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

IEC/CG/110/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL NÚMERO 41/2019, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES 59/2019 Y 60/2019 ACUMULADOS, Y SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 07 CON CABECERA EN MATAMOROS, COAHUILA, QUE SE INSTALARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, aprueba el acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia electoral número 41/2019, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos de los expedientes 59/2019 y 60/2019 acumulados, y se designa a las personas que integrarán el Comité Distrital Electoral 07 con cabecera en Matamoros, Coahuila, que se instalará para el proceso electoral local 2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El tres (03) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), el Estado mexicano ratificó su adhesión a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida también como "El Pacto de San José de Costa Rica", que entró en vigor el dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).
- II. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. El diez (10) de junio de dos mil once (2011), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se incorpora a la norma constitucional



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales suscritos por México, así como las garantías para su protección.

- IV. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- V. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- VI. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- VII. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejerías Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VIII. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.

- IX. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el Acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- X. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017 e IEC/CG/160/2018, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- XI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- XIII. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los Acuerdos INE/CG90/2018 e INE/CG111/2018, de fechas catorce (14) y diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018) respectivamente.

- XIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XV. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se celebró la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó el acuerdo IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XVI. El veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG32/2019, por el que aprobó reformas al Reglamento de Elecciones.
- XVII. El quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/069/2019, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020.
- XVIII. El veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el periódico oficial, el decreto número 518, emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por el que aprobó la reforma al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.
- XIX. El quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el Dictamen



IEC/COE/001/2019, el cual contiene la lista de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista presencial en el marco de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2020. Ello, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3, de la Base quinta de la referida convocatoria. En esa misma fecha, fue publicado el Dictamen referido, así como las sedes, fechas y horarios aprobados para el desahogo de la etapa de Entrevista Presencial y, en su caso, subsane de expediente.

- XX. En fechas dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) y veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se realizó la etapa de Entrevista Presencial a las y los aspirantes a integrar los comités distritales electorales, por parte de las consejerías electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; en cumplimiento al numeral 4 de la Base quinta, de la convocatoria que nos ocupa, de acuerdo al siguiente cronograma:

Sede	Fecha
Torreón y San Pedro	18 de octubre de 2019
Monclova y Nueva Rosita	19 de octubre de 2019
Piedras Negras y Acuña	20 de octubre de 2019
Saltillo	22 de octubre de 2019

- XXI. El día viernes ocho (08) de noviembre de la presente anualidad, se circuló a las representaciones partidistas, la propuesta de integración de los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2020, junto con una convocatoria para celebrar una reunión de trabajo.
- XXII. El doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Comisión de Organización Electoral, realizó una reunión de trabajo con las representaciones partidistas, con la finalidad de que, en su caso, realizaran observaciones a la propuesta de integración de los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2020. En la referida reunión, no se realizaron observaciones a las personas consideradas en la propuesta circulada previamente, por parte de las representaciones partidistas presentes.



- XXIII. En fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo interno número 001/2019, en el que, entre otros, aprobó la propuesta de integración de Comités Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020.
- XXIV. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó en Sesión Ordinaria el Acuerdo número IEC/CG/098/2019 por el cual se emite el listado de las personas designadas para integrar los 16 Comités Distritales Electorales, que se instalarán para el Proceso Electoral Local 2020.
- XXV. En fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila emitió la sentencia electoral número 41/2019, dentro de los autos de los expedientes 59/2019 y 60/2019 acumulados.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, por una secretaría ejecutiva y una representación de cada partido político, únicamente con derecho a voz, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que, de igual manera, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités distritales electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

NOVENO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar la candidatura a Gobernador; las listas de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidatos diputados por el principio de mayoría relativa, así como a los integrantes de los Ayuntamientos; realizar los cómputos estatales de las elecciones de Gobernador y diputados de representación proporcional, en el primer caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electo al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en el segundo, hacer la asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral del Instituto le corresponde, entre otras, colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes; supervisar los programas de Organización, y en su caso, de Capacitación Electoral; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General y la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, actuar como secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el último párrafo de la cláusula séptima de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020, una vez aprobada la lista que contenga la propuesta de las ciudadanas y los ciudadanos seleccionados para integrar los comités distritales electorales, ésta será remitida al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 367, incisos e) y m), del Código Electoral del Estado de Coahuila, la presente ante el Consejo General para su aprobación, por lo cual es competente para tal efecto.

DECIMO SEGUNDO. Que, conforme al acuerdo IEC/CG/163/2018, aprobado por el Consejo General, el día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Sesión Ordinaria, se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admodificado al diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a los integrantes del Congreso del Estado, es decir, las dieciséis diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, así como las nueve por el principio de representación proporcional, dará inicio con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales electorales, los comités municipales electorales, y las mesas directivas de casilla.

En relación a lo anterior, los artículos 372 y 374 del multicitado ordenamiento, establecen que los comités distritales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputaciones del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, y se integrarán por una presidencia, una secretaría y tres consejerías distritales electorales, los cuales serán designados por el Consejo General del Instituto y por una representación de cada uno de los partidos políticos, quienes tendrán únicamente derecho a voz, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 19, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título I, son aplicables a los organismos públicos locales electorales en la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 20, del Reglamento de Elecciones, establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

como para seleccionar a los perfiles idóneos, el Consejo General de los organismos públicos locales deberán emitir una convocatoria pública en la cual se señale la documentación que deberán presentar los aspirantes y las diferentes etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f), del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de los consejeros electorales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMO OCTAVO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, consideró que debía observarse lo ordenado por el artículo 1º, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de consejerías electorales distritales que actualmente se está llevando a cabo, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como vulnerables; es decir, que en el proceso de designación referido, se está garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, preferencias sexuales, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

humanos, conocida de igual forma como *Pacto de San José*, y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese sentido, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila consideró viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2020, a saber *"VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso."*

DÉCIMO NOVENO. Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los 16 comités electorales distritales que habrán de funcionar en el proceso electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió la convocatoria referida en el antecedente diecisiete (XVII) del presente instrumento, la cual fue ampliamente socializada, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3 de la normativa reglamentaria de los procesos electorales. Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral y de manera física en los treinta y ocho municipios que integran esta entidad federativa.

VIGÉSIMO. Que, en los términos establecidos por el artículo 21, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el diverso 375 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 16 comités distritales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2020, se estableció que los requisitos que debían reunir las y los ciudadanos interesados en ocupar los cargos de Presidencia, Secretaría y consejerías distritales electorales de los comités distritales electorales, son los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, originario o con residencia no menor de un año en el estado de Coahuila de Zaragoza;



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada (o) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. Poseer al día de la designación, preferentemente, estudios de nivel de licenciatura o equivalente, y contar con los conocimientos y experiencia en materia político - electoral que le permita el desempeño de sus funciones;
- VI. No desempeñar, o haber desempeñado, cargo o cargos de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación;
- VII. No ser funcionario público federal, estatal o municipal, exceptuando aquellos que realicen actividades docentes o de investigación. Ni haber sido funcionario de primer nivel durante el último año anterior a la fecha de su nombramiento;
- VIII. No ser militante de algún partido político nacional o local en los últimos tres años anteriores a la designación;
- IX. No haberse desempeñado durante los últimos cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni en subsecretaría o como subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni ser Gobernador (a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en alguna entidad federativa; ni ser Presidente (a) Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o titular de dependencia de algún ayuntamiento;
- X. Manifestar bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
 - b) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - c) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- XI. Preferentemente, residir en el distrito donde aspire a integrar el comité electoral respectivo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en la convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 16 comités distritales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2020, se establecieron las etapas del proceso de designación



de las y los integrantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, en concordancia a lo establecido por el considerando DÉCIMO OCTAVO, en la multicitada convocatoria se estableció que, para la designación de las personas que habrán de conformar los 16 comités distritales electorales, se tomarán en cuenta los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, a saber:

1. Compromiso democrático;
2. Paridad de género;
3. Prestigio público y profesional;
4. Pluralidad cultural de la Entidad;
5. Conocimiento de la materia electoral;
6. Participación comunitaria o ciudadana; y,
7. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, de conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria que nos ocupa, la recepción de solicitudes y documentación abarcó dos modalidades: de manera electrónica y de forma física.

Así, el plazo para la recepción de las solicitudes de las y los aspirantes a integrar los comités distritales electorales, en línea, inició el día dos (02) de septiembre y venció el día catorce (14) de septiembre del presente año, para lo cual se habilitó en la página oficial de internet del Instituto Electoral de Coahuila, un sistema de registro en línea.

Asimismo, se recibieron, de manera física, solicitudes y documentación de las personas interesadas en integrar alguno de los comités distritales electorales, en las fechas, horarios y sedes que a continuación se detallan:

Fechas, horarios y sedes para la recolección de documentación			
De las 09:00 a las 16:00 horas			
Sábado 21 de septiembre	Domingo 22 de septiembre	Sábado 28 de septiembre	Domingo 29 de septiembre
ACUÑA	ACUÑA	MONCLOVA	MONCLOVA
Sede: Escuela de Sistemas "Profesor Marcial Ruiz Vargas"	Sede: Escuela de Sistemas "Profesor Marcial Ruiz Vargas"	Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte	Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Fechas, horarios y sedes para la recolección de documentación			
De las 09:00 a las 16:00 horas			
Sábado 21 de septiembre	Domingo 22 de septiembre	Sábado 28 de septiembre	Domingo 29 de septiembre
Domicilio: Real de Catorce #123; Fraccionamiento Reales; C.P.: 26239; Acuña, Coahuila de Zaragoza.	Domicilio: Real de Catorce #123; Fraccionamiento Reales; C.P.: 26239; Acuña, Coahuila de Zaragoza.	Domicilio: Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza.	Domicilio: Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza.
PIEDRAS NEGRAS Sede: Escuela de Bachilleres "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" Domicilio: Av. Los Maestros #720; Colonia Guadalupe Garza; C.P.: 26000; Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	PIEDRAS NEGRAS Sede: Escuela de Bachilleres "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" Domicilio: Av. Los Maestros #720; Colonia Guadalupe Garza; C.P.: 26000; Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	FRONTERA Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte Domicilio: Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza.	FRONTERA Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte Domicilio: Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza.
SABINAS Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos sin número; Colonia Independencia; C.P.: 26800; Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza.	SABINAS Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos sin número; Colonia Independencia; C.P.: 26800; Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza.	SAN PEDRO Sede: Facultad De Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad San Pedro de las Colonias Domicilio: Camino a Altamira, sin número; Colonia Eliseo Mendoza Berrueto; C.P.: 27811; San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza.	SAN PEDRO Sede: Facultad De Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad San Pedro de las Colonias Domicilio: Camino a Altamira, sin número; Colonia Eliseo Mendoza Berrueto; C.P.: 27811; San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza.
TORREÓN Sede: Coordinación de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Torreón Domicilio: Boulevard Revolución esquina con Calle Ignacio Comonfort, Zona Centro; C.P.: 27000; Torreón, Coahuila de Zaragoza.	TORREÓN Sede: Coordinación de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Torreón Domicilio: Boulevard Revolución esquina con Calle Ignacio Comonfort, Zona Centro; C.P.: 27000; Torreón, Coahuila de Zaragoza.	MATAMOROS Sede: Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza, de la Universidad Autónoma de Coahuila, Extensión Matamoros Domicilio: Calle Santa Cecilia #1429 Oriente; Fraccionamiento Villas Santa Cecilia; C.P.: 27296; Matamoros, Coahuila de Zaragoza.	MATAMOROS Sede: Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza, de la Universidad Autónoma de Coahuila, Extensión Matamoros Domicilio: Calle Santa Cecilia #1429 Oriente; Fraccionamiento Villas Santa Cecilia; C.P.: 27296; Matamoros, Coahuila de Zaragoza.
RAMOS ARIZPE Sede: Instituto Electoral de Coahuila Domicilio: Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475,	RAMOS ARIZPE Sede: Instituto Electoral de Coahuila Domicilio: Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475,	SALTILLO Sede: Instituto Electoral de Coahuila Domicilio: Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475, Colonia	SALTILLO Sede: Instituto Electoral de Coahuila Domicilio: Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475, Colonia



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Fechas, horarios y sedes para la recolección de documentación			
De las 09:00 a las 16:00 horas			
Sábado 21 de septiembre	Domingo 22 de septiembre	Sábado 28 de septiembre	Domingo 29 de septiembre
Colonia Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Colonia Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

De igual manera, de manera física se recibieron solicitudes y documentación en las fechas, sedes y horarios que a continuación se detallan:

Sedes IEC	Domicilio de recepción	Periodo de recepción	Horario
Instituto Electoral de Coahuila	Carretera Saltillo - Monterrey Km 5, #8475, Col. Jardines del Campestre. C.P. 25200. Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Del 02 al 30 de septiembre de 2019	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas
Oficina Municipal de Ocampo	Calle Emilio Carranza, sin número; colonia Centro; Ocampo, Coahuila de Zaragoza.	Del 02 al 30 de septiembre de 2019	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas
Oficina Municipal de Guerrero	Calle Mariano L. Ortiz, sin número, entre Guerrero y empedrado; Zona Centro; Guerrero, Coahuila de Zaragoza.	Del 02 al 30 de septiembre de 2019	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas
Oficina Municipal de Cuatro Ciénegas	Calle Cuauhtémoc #209; Zona Centro; Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza.	Del 02 al 30 de septiembre de 2019	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas
Oficina Municipal de Sierra Mojada	Calle Zaragoza S/N, entre Néstor Arreola y Emilio Carranza; Zona Centro; Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza.	Del 02 al 30 de septiembre de 2019	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas

VIGÉSIMO CUARTO. De la etapa de recepción de solicitudes y documentación de aspirantes, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, numeral 1 de la convocatoria que nos ocupa, y de la integración de expedientes, se obtuvieron un total de 348, de los cuales 192 correspondieron a mujeres y 156 a hombres.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, en atención a lo estipulado por el numeral 2 de la Base



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Quinta de la multitudinaria convocatoria, el pasado 07 de octubre de la anualidad en curso, se notificó al correo electrónico proporcionado para tal efecto, a las y los aspirantes que presentaron alguna omisión en su expediente, para que en un plazo de 48 horas manifestaran si contaban con el requisito necesario para subsanar el mismo y, en su caso, lo presentaran el día, hora y sede que, en su momento, fuera señalado por la Comisión de Organización Electoral.

Lo anterior, a efecto de salvaguardar y garantizar los derechos político-electorales de las personas interesadas en integrar alguno de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, en atención a lo establecido en la Base Quinta, numeral 3 de la convocatoria que nos ocupa, los expedientes de las y los aspirantes fueron verificados con la finalidad de que éstos cumplieran con todos los requisitos solicitados para tal efecto.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. En virtud de lo expuesto, doscientos siete (207) aspirantes pasaron a la etapa de entrevista presencial por cumplir con los requisitos que, al efecto, fueron solicitados en la convocatoria referida.

Asimismo, un total de ciento veintinueve (129) aspirantes estuvieron en posibilidad de acceder a la etapa de entrevista presencial, siempre y cuando subsanaran la o las omisiones que presentó su expediente, de acuerdo con la convocatoria y las disposiciones normativas aplicables.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que, el pasado quince (15) de octubre de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el Dictamen IEC/COE/001/2019, el cual contiene la lista de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista presencial en el marco de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2020. Ello, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3, de la Base Quinta de la referida convocatoria.

En esa misma fecha, fue publicado el Dictamen referido, así como las sedes, fechas y horarios aprobados para el desahogo de la etapa de Entrevista Presencial y, en su caso,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

subsane de expediente.

Luego entonces, en fechas dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) y veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se realizó la etapa de Entrevista Presencial a las y los aspirantes a integrar los comités distritales electorales, por parte de las consejerías electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; en cumplimiento al numeral 4 de la Base Quinta, de la convocatoria que nos ocupa, de acuerdo al siguiente cronograma:

Sede	Fecha
Torreón y San Pedro	18 de octubre de 2019
Monclova y Nueva Rosita	19 de octubre de 2019
Piedras Negras y Acuña	20 de octubre de 2019
Saltillo	22 de octubre de 2019

VIGÉSIMO NOVENO. Que, como resultado de la etapa de entrevista presencial y, en su caso, cotejo en las sedes del estado, de un total de **336** personas convocadas que cumplieron con los requisitos solicitados, **298** aspirantes asistieron a esta etapa de acuerdo a lo siguiente:

SÍ ACUDIERON A LA ENTREVISTA		NO ACUDIERON A LA ENTREVISTA	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
168	130	20	18
Total: 298 entrevistas realizadas		Total: 38 entrevistas no realizadas	

TRIGÉSIMO. Que, de acuerdo a las estadísticas que se llevaron en la etapa de las entrevistas presenciales, de los **298** aspirantes asistentes, **168** fueron mujeres con una edad promedio de 40 años y **130** hombres con un promedio de edad de 45 años.

No.	SEDE	MUJERES	HOMBRES	EDAD PROMEDIO
1	ACUÑA	12	10	41.0
2	PIEDRAS NEGRAS	19	14	45.0
3	NUEVA ROSITÁ	11	6	43.0
4	SAN PEDRO	16	16	42.0



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

No.	SEDE	MUJERES	HOMBRES	EDAD PROMEDIO
5	MONCLOVA	34	20	45.0
6	TORREÓN	36	31	43.0
7	SALTILLO	40	33	39.0
TOTAL		168	130	42.5

En atención a lo anterior, es importante enfatizar que se presentaron 298 ciudadanas y ciudadanos de los cuales 168 fueron mujeres y 130 hombres, es decir, las mujeres superaron en 38 a los hombres, destacando que, en las diversas sedes, existió una marcada diferencia en esta participación.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que, el cinco (05) de noviembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió a la Presidencia del Consejo General, a la Comisión de Organización Electoral, a las consejerías electorales y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, el listado con la propuesta de las y los ciudadanos considerados como aptos para integrar los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero de la Base Séptima de la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2020.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que, en fecha viernes ocho (08) de noviembre de la presente anualidad, se circuló a las representaciones partidistas, la propuesta de integración de los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2020, junto con una convocatoria para celebrar una reunión de trabajo.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que, el doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Comisión de Organización Electoral, realizó una reunión de trabajo con las representaciones partidistas, con la finalidad de que, en su caso, realizaran observaciones a la propuesta de integración de los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2020.

En la referida reunión, no se realizaron observaciones a las personas consideradas en la propuesta circulada previamente, por parte de las representaciones partidistas presentes.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

TRIGÉSIMO CUARTO. Que, en fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo interno número 001/2019, en el que, entre otros, aprobó la propuesta de integración de Comités Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"PRIMERO. Se aprueba la propuesta de integración de los comités distritales electorales que se instalarán durante el proceso Electoral Local 2020.

SEGUNDO. Se aprueba la lista general de reserva en los términos del considerando DÉCIMO SEGUNDO, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se faculta e instruye a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el considerando DÉCIMO TERCERO."

TRIGÉSIMO QUINTO. Ahora bien, respecto a la lista general de reserva, misma que se encuentra anexa al acuerdo IEC/CG/098/2019, será considerada a efecto de cubrir las sustituciones que, en su caso, se presenten durante el Proceso Electoral Local 2020.

Luego entonces, a efecto de cubrir las vacantes que se presenten, se procederá a la designación de la persona que corresponda, de entre la lista general de reserva, atendiendo a los criterios establecidos en la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2020, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que, de conformidad con el último párrafo de la cláusula séptima de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020, una vez aprobada la lista que contenga la propuesta de las ciudadanas y los ciudadanos seleccionados para integrar los comités distritales electorales, ésta será remitida al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 367, incisos e) y m), del Código Electoral del Estado de Coahuila, la presente ante el Consejo General para su aprobación, por lo cual es competente para tal efecto.

En ese sentido, se propone el presente acuerdo por el que se enlistan las personas designadas para integrar el Comité Distrital Electoral 07, con cabecera en el municipio



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, que se instalará durante el Proceso Electoral Ordinario 2020, que se encargará de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el ámbito de su circunscripción.

Asimismo, en términos del artículo 367, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene, dentro de sus facultades el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, por lo cual se propone facultar e instruir a dicho órgano ejecutivo para que, a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2020, previo análisis de los expedientes y perfiles de las personas que integran la lista de reserva, y considerando en todo momento los criterios de designación establecidos en la convocatoria, realice la designación correspondiente. Aunado a lo anterior, a la Secretaría Ejecutiva le correspondería el nombramiento y, en su caso, la remoción y sustitución de las y los integrantes de los comités distritales electorales.

En todo caso, las sustituciones que se llegasen a presentar en estos órganos, deberán ser informada a las consejerías electorales y a las representaciones de los partidos políticos con toda oportunidad.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, derivado de lo anterior, en la estadística de integración de los comités distritales electorales, destacan los siguientes datos:

Las presidencias de los comités distritales electorales estarán a cargo de 8 mujeres y 8 hombres.

De la integración total de los 16 Comités Distritales Electorales, 45 son mujeres y 35 hombres.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que, en atención al medio de impugnación interpuesto en contra del acuerdo IEC/CG/098/2019, por parte de los C.C. David Montiel Rodríguez y Sergio Esteban Guzmán Múzquiz, emitió la sentencia electoral número 41/2019, determinando los efectos que a continuación se transcriben:

"(...)

8. EFECTOS

8.1 Se **REVOCA** en lo que fue materia de impugnación el acuerdo **IEC/CG/098/2019** de



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

fecha 19 de noviembre, emitido por el Consejo General del IEC y se **deja sin efectos únicamente** las designaciones de los 5 Consejeros designados y la de **David Montiel Rodríguez** como suplente del Comité Distrital 7.

Lo anterior, a efecto de que, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de que le sea notificada la presente resolución, el Consejo General emita una determinación, con **plenitud de jurisdicción**, en la que razone de manera **fundada y motivada** las designaciones de los integrantes del Comité Distrital 7 y determine si el promovente cumple o no con los requisitos para acceder a un cargo en dicho Comité.

(...)"

TRIGÉSIMO NOVENO. Que en cumplimiento a la sentencia electoral número 41/2019, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que respecta al Comité Distrital Electoral 07 con cabecera en el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se proponen a las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

Id Región	Folio	Cargo	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
COMITÉ DISTRITAL 07					
LAMAT	F0717008	Presidencia	Rodríguez	Reyes	Arturo
LAMAT	E0717080	Secretaría	González	Salazar	Claudia Ivone
LAMAT	F0717030	Consejería	Ibarra	Serrano	Raúl Antonio
LAMAT	F0717016	Consejería	Barraza	Farías	Isela
LAMAT	E0717034	Consejería	Velázquez	Martínez	Diana Ivonne

Asimismo, se propone al C. David Montiel Rodríguez para integrar la lista general de reserva para el Distrito Electoral 07, con cabecera en el municipio de Matamoros,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Coahuila de Zaragoza.

En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en la sentencia electoral 41/2019, emitida dentro de los autos de los expedientes 59/2019 y 60/2019 acumulados, es de precisarse que tanto las y los ciudadanos propuestos para integrar el Comité Distrital Electoral 07, así como el C. David Montiel Rodríguez, propuesto para conformar la lista de reserva correspondiente, cumplen con todos y cada uno de los requisitos previstos en la legislación aplicable para ocupar los cargos de Presidenta/e, Secretaria/o y/o Consejeras/os del mismo, los cuales se enlistan en el considerando VIGÉSIMO del presente acuerdo; circunstancia que se hizo constar en el Dictamen IEC/COE/001/2019 aprobado por la Comisión de Organización Electoral.

De igual manera, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los mencionados requisitos, las personas propuestas presentaron los documentos a que se refiere la Base Tercera de la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los Comités Distritales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario, a saber:

- I. Solicitud de registro de aspirantes para integrar los comités electorales, misma que estará disponible para su descarga en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 1);*
- II. Acta de nacimiento;*
- III. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente;*
- IV. Comprobante de domicilio reciente que corresponda, preferentemente, al distrito electoral local en el que participa;*
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP);*
- VI. Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa de conformidad con el formato que estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 2);*
- VII. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;*
- VIII. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada/o por delito de carácter intencional o doloso;*
- IX. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste; no haber sido registrada/o como candidata/o a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, cuyo formato estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 3);*
- X. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otras*



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

XI. Escrito de dos cuartillas como máximo, donde la/el solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designada/o como consejera/o distrital electoral; y

XII. En su caso, título, cédula profesional y/o certificados del máximo grado de estudios.

Una vez que se llevó a cabo la verificación de la documentación necesaria para acreditar los mencionados requisitos, las personas propuestas fueron entrevistadas en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta, párrafo cuarto de la Convocatoria para la Designación de las y los integrantes de los Comités Distritales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2019-2020; es decir, la etapa de entrevistas estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral, obteniendo las personas propuestas el porcentaje respecto del perfil requerido para el cargo que se detalla a continuación:

Aspirante	Consejerías que entrevistaron	Porcentaje asignado
Arturo Rodríguez Reyes	Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz	95 %
	Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza	87 %
Claudia Ivone González Salazar	Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz	95 %
	Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza	89 %
Raúl Antonio Ibarra Serrano	Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva	100 %
	Gustavo Alberto Espinosa Padrón	92 %



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Isela Barraza Farías	Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva	89 %
	Gustavo Alberto Espinosa Padrón	93 %
Diana Ivonne Velázquez Martínez	Mtro. Alejandro González Estrada	92 %
David Montiel Rodríguez	Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz	90 %
	Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza	86 %

Ahora bien, la finalidad de la etapa de entrevistas es identificar que el perfil de las y los ciudadanos aspirantes que habiendo reunido los requisitos de ley para los cargos de Presidenta/e, Secretaria/o y/o Consejeras/os de los Comités Distritales Electorales, se apegue a los principios rectores de la función electoral, cuenten con la experiencia y las competencias indispensables para el ejercicio del cargo, así como para corroborar que en la propuesta se consideraron los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, tales como: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la Entidad, conocimiento de la materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y, en su caso, pertenencia a algún grupo vulnerable.

En el caso que nos ocupa, las entrevistas se realizaron en la Infoteca de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Torreón, el día viernes dieciocho (18) de octubre a partir de las 11:00 horas, integrándose tres equipos de entrevistadores, a efecto de poder atender a la totalidad de las y los aspirantes.

Concluida la etapa de entrevistas, la Dirección de Organización Electoral procedió a la elaboración de la propuesta para la designación de las y los integrantes de los diversos Comités Distritales Electorales, en los términos de la Base Séptima de la referida Convocatoria, para lo cual se advirtieron las siguientes consideraciones:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Arturo Rodríguez Reyes. Presidente.

Del análisis detallado de la documentación proporcionada por el aspirante con motivo de su registro para ocupar el cargo de integrante del Comité Distrital Electoral 07 con cabecera en Matamoros, Coahuila de Zaragoza para el Proceso Electoral 2020, misma que fue corroborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la que se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez, que coadyuva para fortalecer la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de los procesos electorales.

Lo anterior es así, pues a través de un procedimiento de selección objetivo y apropiado se asegura en lo posible, que la Presidencia de un Comité Distrital Electoral cuente, además de los conocimientos en la materia, con independencia de criterio, con la habilidad y sensibilidad que demanda la función electoral del cargo, pues resulta adecuado que quien se encuentra a cargo de la presidencia esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales, además de la experiencia que le permitirá afrontar con profesionalismo las responsabilidades que implica presidir un Comité Distrital Electoral.

Para corroborar las consideraciones antes mencionadas, basta la lectura del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, que en su artículo 63 señala como atribuciones del Presidente del Comité Distrital, las siguientes:

Artículo 63. Corresponde a la Presidencia de los Comités, dentro del ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y participar en las sesiones del Comité respectivo;*
- II. Convocar a los integrantes del Comité y conducir las sesiones del mismo;*
- III. Tomar protesta cuando se integre un nuevo miembro del Comité;*
- IV. Iniciar y levantar la sesión, además de declarar los recesos que fueren necesarios;*
- V. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité;*
- VI. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Comité;*
- VII. Ordenar al Secretario que someta a votación los Proyectos de Acuerdo y Resoluciones del Comité;*
- VIII. Garantizar el orden en las sesiones, ejerciendo las medidas señaladas en el Reglamento de Sesiones del Consejo;*
- IX. Vigilar la correcta aplicación del Reglamento de Sesiones del Consejo;*



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- X. Rendir los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de los integrantes del Comité, y los que estime pertinentes;*
- XI. Solicitar al Secretario, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día;*
- XII. Solicitar al Secretario retirar asuntos agendados en el orden del día, previo a que se instale la sesión, de conformidad con las reglas establecidas en el presente reglamento, cuando por su naturaleza, se requiera posponer su presentación para una sesión posterior, para su adecuado estudio y posterior toma de decisiones;*
- XIII. Tomar las provisiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Comité, así como por el Consejo;*
- XIV. Someter a consideración del Comité la ampliación del tiempo de duración de la sesión señalado en el artículo 13 del presente Reglamento;*
- XV. Salvaguardar los paquetes electorales desde su recepción en la sede del Comité correspondiente, durante la sesión de cómputos y hasta la conclusión del Proceso Electoral;*
- XVI. Informar de manera inmediata al Secretario, sobre la realización del recuento total de votos respecto de una elección determinada;*
- XVII. Rendir los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de los integrantes del Comité, y los que estime pertinentes;*
- XVIII. Solicitar al Secretario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Sesiones del Consejo, la inclusión de asuntos en el orden del día;*
- XIX. Solicitar al Secretario retirar asuntos agendados en el orden del día, previo a que se instale la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de Sesiones del Consejo, cuando por su naturaleza, se requiera posponer su presentación para una sesión posterior, para su adecuado estudio y posterior toma de decisiones;*
- XX. Tomar las provisiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Comité, así como por el Consejo;*
- XXI. Someter a consideración del Comité la ampliación del tiempo de duración de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de Sesiones del Consejo;*
- XXII. Salvaguardar los paquetes electorales desde su recepción en la sede del Comité correspondiente, durante la sesión de cómputos y hasta la conclusión del Proceso Electoral;*
- XXIII. Informar de manera inmediata al Secretario, sobre la realización del recuento total de votos respecto de una elección determinada;*
- XXIV. Ordenar la creación de Grupos de Trabajo para efectos del recuento de votos y coordinar sus actividades;*
- XXV. Remitir a la Secretaría Ejecutiva, un informe mensual sobre los asuntos tratados de la competencia del Comité que preside; y*
- XXVI. Realizar el proceso y acto de entrega recepción de los recursos financieros, materiales y documental del Comité Electoral que preside.*
- XXVII. Las demás que le confiera el Código, el Reglamento de Sesiones del Consejo y la normatividad aplicable.*

De lo descrito en la normativa citada, se destaca que las atribuciones asignadas a quienes presidan un Comité Distrital Electoral, implican la necesidad de contar con



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

una amplia experiencia en la materia electoral y con un conocimiento real y certero del contexto en el cual se habrá de desarrollar el proceso electoral, además de un liderazgo claro y puntual para llevar a cabo las actuaciones del órgano colegiado en estricta observancia del principio de legalidad y de forma adecuada.

Ahora bien, de la lectura de la documentación aportada para efecto de postularse como aspirante a integrar el Comité Distrital Electoral 07, se desprende que el propuesto es Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción egresado en el año de 1997 y que, desde el año de 1986, es docente en la Secretaría de Educación Pública, cualidades que contribuyen a la conformación multidisciplinaria del órgano distrital.

Aunado a lo anterior, se advierte que ha sido parte de órganos colegiados electorales en ocho ocasiones, a saber:

Participación del aspirante en órganos colegiados electorales		
Cargo	Institución	Proceso electoral
Presidente de Comité Municipal Electoral.	Instituto Electoral de Coahuila.	2017 -2018
Presidente de Comité Municipal Electoral.	Instituto Electoral de Coahuila.	2016-2017
Presidente de Comité Municipal Electoral.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	2012-2013
Presidente del VII Comité Distrital Electoral de Matamoros.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	2008
Presidente de Comité Distrital Electoral del Distrito VII de Matamoros.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	2005
Secretario Propietario del Comité Distrital Electoral del Distrito VI de Matamoros.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	2002
Consejero Propietario del Comité Municipal Electoral de Matamoros.	Consejo Estatal Electoral.	1999
Consejero Ciudadano Propietario del Comité	Consejo Estatal Electoral.	1996



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Municipal Electoral de Matamoros.		
Secretario Suplente del Comité Distrital Electoral del Distrito VI de Matamoros.	Consejo Estatal Electoral.	1994

De igual manera, es importante destacar que, el C. Arturo Rodríguez Reyes, participó como Capacitador adscrito al Comité Municipal Electoral de Matamoros del otrora Consejo Estatal Electoral, en el año de 1996.

Así pues, es menester mencionar que, las consejerías electorales que aplicaron la entrevista presencial al C. Arturo Rodríguez Reyes, consideraron que el aspirante reúne el perfil idóneo para el cargo de Presidente, en virtud de la experiencia adquirida a lo largo de su trayectoria en el ámbito electoral, lo cual empata y es consistente con los datos proporcionados en su currículum.

Ahora bien, en la entrevista presencial se consideraron los aspectos y facetas relacionadas con la formación profesional, la experiencia electoral, el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo electoral. Lo anterior basado en competencias como el liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo dentro de un comité distrital.

Resulta necesario aclarar que, las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas. Tales competencias se evaluaron, en el caso concreto, a partir de la relatoría que la persona entrevistada realizó ante los cuestionamientos de los entrevistadores respecto de su actuación y participación como integrante de Comités Distritales y Municipales en diversos procesos electorales, por lo que se evidencia que cuenta con las cualidades requeridas para el desempeño del cargo.

Lo anterior fue apreciado por los entrevistadores que identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su actuación ante un problema que haya afrontado y cómo fue



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

que planteó la solución; asimismo se consideraron el tipo de relación y la forma de convivencia profesional que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con el mejor desempeño, incluyendo su capacidad de comunicación y solución de dificultades, lo que se complementa con la amplia experiencia electoral que señaló y acreditó con su documentación, misma que ya ha sido referida.

No se omite reiterar que, dada las atribuciones del cargo de Presidente de Comité Distrital, se requiere ponderar la experiencia electoral en cargos iguales o similares en los que la toma de decisiones, la capacidad de negociación y el trabajo en equipo tienen un papel fundamental, dado que el ciudadano propuesto cuenta con dichas aptitudes se contribuye a dotar de mayor certeza su actuación en el ejercicio de la función correspondiente, todo ello frente a los diversos actores políticos y a la ciudadanía; circunstancia que se cumple en el caso que nos ocupa, al acreditarse que la persona propuesta ha presidido en múltiples ocasiones, comités municipales o distritales de órganos electorales locales; situación que, de igual forma, permite dar cuenta del compromiso democrático del aspirante en comento.

Ahora bien, es importante referir que, la calidad de docente que ostenta el C. Arturo Rodríguez Reyes desde el año de 1986, le ha propiciado forjar un prestigio profesional; de igual forma, la convivencia constante y directa con las personas a las que imparte cátedra, se considera como una situación que le permite el reconocimiento de distintas expresiones culturales y sociales de su comunidad.

De igual manera, de la documentación presentada por el aspirante en comento, se desprende que, durante los años de 2014, 2015 y 2016, de manera voluntaria se desempeñó como Presidente del Patronato de la Deportiva de Matamoros; hecho que se traduce en una participación comunitaria activa.

Es importante señalar que, esta revisión se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el propio solicitante refirió y la documentación que acompañó para acreditarlo. No obstante, esta autoridad electoral, en estricto apego al principio de exhaustividad, corroboró la información proporcionada con la finalidad de brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

De acuerdo a las consideraciones anteriores, se determina que el perfil del C. Arturo Rodríguez Reyes es idóneo para el desempeño del cargo de Presidente del Comité Distrital 07, con cabecera en Matamoros, Coahuila, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en las normas y en la convocatoria respectiva, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral, por lo que su experiencia en el ámbito electoral contribuirá a la mejor toma de decisiones en el seno del órgano desconcentrado, para este proceso electoral 2020.

Ahora bien, es importante señalar que, respecto a esta propuesta, no se recibieron observaciones u objeciones de las representaciones de los partidos políticos.

Claudia Ivone González Salazar. Secretaria.

De la lectura y análisis de la documentación proporcionada por la aspirante, con motivo de su registro para ocupar el cargo de integrante del Comité Distrital 07 con cabecera en el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza para el Proceso Electoral 2020, misma que fue corroborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte para fortalecer la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de los procesos electorales.

Ello es así, pues a través de un procedimiento de selección objetivo y adecuado se asegura, en lo posible, que la Secretaría de un Comité Distrital Electoral, cuente con independencia de criterio y con los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda el ejercicio del cargo en específico, pues es conveniente que quien funge como titular de la Secretaría sea una persona ampliamente familiarizada con los valores democráticos constitucionales, pero además contar con la experiencia y los conocimientos necesarios para afrontar las responsabilidades que implica la función de la Secretaría de un Comité Distrital.

Para corroborar lo anterior, basta la lectura del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, el cual señala en su artículo 65 las atribuciones de la Secretaría del Comité Distrital, las siguientes:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Artículo 65. Los Secretarios de los Comités, tendrán, en el ámbito de sus competencias, las siguientes atribuciones:

- I. Prepara el proyecto de orden del día de las sesiones;*
- II. Circular a los integrantes del Comité correspondiente los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Sesiones del Consejo;*
- III. Verificar la asistencia de los integrantes del Comité y llevar registro de ella;*
- IV. Declarar la existencia de quórum legal, de conformidad con el Código;*
- V. Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación del Comité;*
- VI. Dar cuenta con los escritos presentados al Comité;*
- VII. Tomar las votaciones de los integrantes del Comité con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas;*
- VIII. Informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones al Comité;*
- IX. Firmar, junto con el Presidente, los Acuerdos y Resoluciones que emita el Comité;*
- X. Llevar el archivo del Comité y un registro de las actas, Acuerdo y Resoluciones aprobados por éste;*
- XI. Dar fe de lo actuado en las sesiones;*
- XII. Expedir las certificaciones que le soliciten los partidos políticos, candidatos independientes, ciudadanos y autoridades competentes; y*
- XIII. Las demás que le confiere el Reglamento de Sesiones del Consejo y la normatividad electoral.*

De lo señalado en el numeral transcrito, se destaca que las atribuciones asignadas a la o al Secretario, implican contar con una amplia experiencia electoral, además de la adecuada organización y eficiencia en los procedimientos, pues quien realiza dicha función se encarga de llevar el registro de actas, levantar constancias de las certificaciones que le sean requeridas, es responsable del archivo y el sistema electrónico de gestión documental, así como de dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el propio Comité Distrital Electoral.

Ahora bien, de la lectura de la documentación aportada, se desprende que la ciudadana propuesta, a la fecha, cuenta con 29 años de edad; que es Técnica en Informática y Licenciada en Educación Primaria (2012), con una Maestría en Tecnología Educativa (2017) y que desde el año de 2015 es docente de educación primaria de la Secretaría de Educación Pública, cualidades que sin duda contribuyen a la conformación multidisciplinaria del órgano distrital y, que además aportan un área del conocimiento de vital importancia, que es el uso de tecnologías de la información, actividad fundamental en el área de la Secretaría, dado el uso cada vez



más intensivo de sistemas de cómputo para el desarrollo de los procesos electores, tales como los sistemas de gestión documental y administrativa, así como los que puedan llegar a utilizarse en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por citar algunos ejemplos.

Aunado a lo anterior, se advierte que la C. Claudia Ivone González Salazar, ha sido integrante de órganos colegiados electorales, a saber:

Participación de la aspirante en órganos colegiados electorales		
Cargo	Institución	Proceso electoral
Secretaria del Comité Municipal Electoral de Matamoros.	Instituto Electoral de Coahuila.	2017 -2018
Consejera del Comité Municipal Electoral de Matamoros.	Instituto Electoral de Coahuila.	2016-2017

Al respecto, es preciso referir que, las consejerías electorales que aplicaron la entrevista presencial a la C. Claudia Ivone González Salazar, consideraron que la aspirante reunía el perfil idóneo para el cargo de Secretaria del Comité Distrital Electoral 07, con cabecera en Matamoros, Coahuila de Zaragoza, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en las normas y convocatoria respectiva, cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegada a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral, por lo que su trayectoria en el ámbito electoral contribuirá a la mejor toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, para este proceso electoral 2020.

No pasa desapercibido que la aspirante cuenta con experiencia electoral en dos procesos previos, toda vez que en el Proceso Electoral Local 2017-2018 fungió como Secretaria del Comité Municipal Electoral de Matamoros y en el Proceso Electoral Local 2016-2017 se desempeñó como Consejera Municipal Electoral en el mismo Municipio de Matamoros, Coahuila, cargos que fueron desempeñados con profesionalismo y en los que mostró liderazgo, aptitud para la solución de problemas, iniciativa y un alto sentido de responsabilidad, lo cual evidencia tanto su



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

conocimiento en la materia y las actividades a desarrollar en la función de Secretaria, como su capacidad y aptitud para llevar a cabo la misma.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la C. Claudia Ivone González Salazar es idóneo para el desempeño del cargo de Secretaria del Comité Distrital 07, con cabecera en Matamoros, Coahuila, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en las normas y convocatoria respectiva, cuenta con los conocimientos necesarios y la experiencia previa en el mismo puesto, para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral, por lo que su trayectoria en el ámbito electoral contribuirá a la mejor toma de decisiones en el seno del órgano, para este proceso electoral 2020.

Es importante señalar que, esta revisión se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral, en estricto apego al principio de exhaustividad, corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

Ahora bien, es importante señalar que, respecto a esta propuesta, no se recibieron observaciones u objeciones de las representaciones de los partidos políticos.

Raúl Antonio Ibarra Serrano. Consejero.

Del estudio de la documentación proporcionada por el aspirante, con motivo de su registro para ocupar el cargo de integrante de Comité Distrital Electoral 07 con cabecera en el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza para el Proceso Electoral Local 2020, misma que fue corroborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y, a la vez, soporte de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado se asegura, en lo posible, que la consejería de un Comité Distrital, cuente con independencia de criterio y con los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral mencionada, pues es pertinente estar ampliamente familiarizado con los valores democráticos



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

constitucionales, pero además se debe contar con la experiencia y conocimientos necesarios para afrontar las responsabilidades que implica la consejería de un comité distrital.

Para corroborar lo anterior, basta la lectura del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, el cual en su artículo 64 señala las atribuciones de una consejería de Comité Electoral, las siguientes:

"Artículo 64. Los Consejeros de los Comités tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I. Concurrir y participar en las deliberaciones del Comité correspondiente;

II. Integrar el pleno del Comité;

III. Solicitar al Secretario del Comité, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento de Sesiones del Consejo, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día;

IV. Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente del Comité;

V. Las demás que le confiera el Reglamento de Sesiones del Consejo y la normatividad electoral aplicable;"

De lo establecido por el artículo en comento, se destaca que las atribuciones asignadas a la consejería electoral distrital implican habilidades para el trabajo colegiado, responsabilidad en el desempeño de las labores que se le encomienden y una buena capacidad de organización.

En ese tenor, de la lectura de la documentación aportada por el aspirante, se desprende que la persona propuesta es Contador Público, egresado de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano distrital y además aporta conocimientos especializados en materia contable y administrativa, así como habilidades prácticas para analizar y resolver problemas, mismas que le permitirán coadyuvar a un manejo más eficiente de los recursos financieros, humanos y materiales que son destinados a los Comités Distritales.

Aunado a lo anterior, de la información y documentación proporcionada por el C. Raúl Antonio Ibarra Serrano, se advierte que se ha desempeñado en diversos cargos relacionados con la materia electoral, en el año de 2008 participó como Capacitador Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (IEPCC); en el 2009, como Secretario Técnico del Comité Municipal Electoral de Matamoros del



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

IEPCC; en el 2011, como Capacitador Electoral en IEPCC; en el 2013, como Coordinador Electoral en los municipios de Matamoros y Viesca; en el 2014, como Coordinador Municipal en Viesca; en el 2017 como Enlace Municipal en el Instituto Electoral de Coahuila (IEC); así como Enlace Regional en el IEC, en el año 2018. Con ello, se pone en evidencia que cuenta con amplia experiencia electoral, tanto a nivel operativo como de dirección, así como su capacidad de trabajar en equipo, su actuar responsable, propositivo y abierto a diferentes alternativas.

Asimismo, de la verificación de la información proporcionada por el multicitado aspirante, se desprende que actualmente es voluntario en el Instituto ICADI A.C.; lo que pone en evidencia que el ciudadano en comento, es una persona proactiva, comprometida con la sociedad, que participa activamente en asuntos propios de su comunidad, está consciente de su realidad y de su papel como ciudadano.

Así pues, es menester mencionar que, las consejerías electorales que aplicaron la entrevista presencial al C. Raúl Antonio Ibarra Serrano, consideraron que el aspirante reunía el perfil idóneo para el cargo de Consejero Electoral Distrital, lo cual empata y con los datos proporcionados en su currículum, lo que resalta que cuenta con las cualidades requeridas para el desempeño del cargo.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la C. Raúl Antonio Ibarra Serrano es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero del Comité Distrital 07, con cabecera en Matamoros, Coahuila de Zaragoza, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en las normas y convocatoria respectiva, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral, por lo que su experiencia en el ámbito electoral contribuirá a la mejor toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, para este proceso electoral 2020.

Es importante señalar que, esta revisión se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral, en estricto apego al principio de exhaustividad, corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Ahora bien, es importante señalar que, respecto a esta propuesta, no se recibieron observaciones u objeciones de las representaciones de los partidos políticos.

Isela Barraza Farías. Consejera.

Del análisis de la documentación proporcionada, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de integrante de Comité Distrital para el Proceso Electoral 2020, misma que fue corroborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental, así como soporte que fortalece la imparcialidad y transparencia de la materia electoral.

En virtud de lo anterior, es indispensable que a través de un procedimiento objetivo y adecuado, se asegure que la consejería de un Comité Distrital, cuente con independencia de criterio, conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, toda vez que es pertinente estar familiarizado con los valores democráticos constitucionales, además de contar con la experiencia y aptitudes necesarios para afrontar las responsabilidades que implica la consejería de un Comité Distrital.

Para corroborar lo antes expuesto, basta la lectura del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, que en su artículo 64 señala como atribuciones de una consejería de Comité Electoral, las siguientes:

"Artículo 64. Los Consejeros de los Comités tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Concurrir y participar en las deliberaciones del Comité correspondiente;*
- II. Integrar el pleno del Comité;*
- III. Solicitar al Secretario del Comité, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento de Sesiones del Consejo, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día;*
- IV. Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente del Comité;*
- V. Las demás que le confiera el Reglamento de Sesiones del Consejo y la normatividad electoral aplicable;"*

De lo establecido por el artículo en comento, se destaca que las atribuciones asignadas a la consejería electoral, implican habilidades para el trabajo colegiado, responsabilidad y disposición en el desempeño de los trabajos que se le encomienden,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

así como capacidad de organización.

De la lectura de la documentación aportada, se desprende que la persona propuesta es una mujer joven de 29 años de edad, Licenciada en Educación Primaria, egresada de la Escuela Normal de Torreón, y actualmente se desempeña como docente frente a grupo, cualidad que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano distrital, toda vez que aportaría al cuerpo colegiado un área del conocimiento diversa, que coadyuvaría en el seguimiento de diversas tareas desarrolladas por los Comités Distritales.

Al desempeñarse como docente frente a grupo, es evidente que la aspirante en comento, domina metodologías de enseñanza, que facilitarían el desarrollo de actividades de capacitación y promoción cívica; resulta notoria su capacidad de colaboración, coordinación y planificación, así como de mantener una relación constructiva con los alumnos, cualidades que tienen gran valía para el desempeño de una Consejería Electoral.

Asimismo, un aspecto que abona a la propuesta para designar a la ciudadana en cita como integrante de un Comité Distrital, es que al haberse desempeñado como Consejera Electoral del Comité Distrital Electoral 07 con cabecera en Matamoros, Coahuila de Zaragoza, durante el Proceso Electoral Local 2016-2017, cuenta con experiencia y habilidades adquiridas en la materia electoral, conocimiento y capacidades respecto del funcionamiento interno de un Comité Distrital, así como de las tareas a realizar.

Cabe mencionar que, las consejerías electorales que aplicaron la entrevista presencial a la C. Isela Barraza Farías, consideraron que la aspirante reunía características, conocimientos y habilidades, que conforman el perfil idóneo para el cargo de Consejera Electoral Distrital, lo cual empata y es consistente con los datos proporcionados en su currículum.

De acuerdo con lo anterior, es evidente que la C. Isela Barraza Farías, cuenta con el perfil idóneo para desempeñar de forma eficiente y responsable el cargo de Consejera Electoral del Comité Distrital Electoral 07, con cabecera en Matamoros, Coahuila de Zaragoza, pues, además de cumplir con los requisitos normativos establecidos, así como los descritos en la convocatoria respectiva, cuenta con los conocimientos y



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

habilidades para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegada a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral, por lo que su experiencia en el ámbito electoral contribuirá a la mejor toma de decisiones en el seno del órgano, para este proceso electoral 2020.

Es importante señalar que, esta revisión se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral, en estricto apego al principio de exhaustividad, corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

Ahora bien, es importante señalar que, respecto a esta propuesta, no se recibieron observaciones u objeciones de las representaciones de los partidos políticos.

Diana Ivonne Velázquez Martínez. Consejera.

Del análisis de la documentación proporcionada, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de integrante de Comité Distrital para el Proceso Electoral 2020, misma que fue corroborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental, así como soporte que fortalece la imparcialidad y transparencia de la materia electoral.

En virtud de lo anterior, es indispensable que a través de un procedimiento objetivo y adecuado, se asegure que la consejería de un Comité Distrital, cuente con independencia de criterio, conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, toda vez que es pertinente estar familiarizado con los valores democráticos constitucionales, además de contar con la experiencia y aptitudes necesarios para afrontar las responsabilidades que implica la consejería de un Comité Distrital.

Para corroborar lo antes expuesto, basta la lectura del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, que en su artículo 64 señala como atribuciones de una consejería de Comité Electoral, las siguientes:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

"Artículo 64. Los Consejeros de los Comités tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Concurrir y participar en las deliberaciones del Comité correspondiente;*
- II. Integrar el pleno del Comité;*
- III. Solicitar al Secretario del Comité, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento de Sesiones del Consejo, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día;*
- IV. Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente del Comité;*
- V. Las demás que le confiera el Reglamento de Sesiones del Consejo y la normatividad electoral aplicable;"*

De lo establecido por el artículo en comento, se destaca que las atribuciones asignadas a la consejería electoral, implican habilidades para el trabajo colegiado, responsabilidad y disposición en el desempeño de los trabajos que se le encomienden, así como capacidad de organización.

Ahora bien, de la documentación aportada, se desprende que la persona propuesta tiene 36 años de edad, cursó hasta el tercer semestre en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública en la Universidad Autónoma de Nuevo León, por tanto, conoce metodologías de investigación social que pueden ser aplicadas desde una perspectiva democrática, ética y de género.

Actualmente se desempeña como comerciante, aunado a lo anterior, ha trabajado en empresas particulares desde el año 2014, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano distrital, además de aportar una visión diferente como trabajadora de la iniciativa privada, misma que le permitirá coadyuvar en el seguimiento de las tareas relativas a la participación ciudadana, que implican el acercamiento con empresas y particulares para la aplicación de los diversos programas con los que cuenta el Instituto Electoral de Coahuila, relacionados a la promoción del voto entre la ciudadanía y empresas democráticamente responsables.

De manera específica, resalta que, participó como capacitadora electoral del otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los procesos electorales 2008-2009, 2009-2010, 2012 y 2013, por lo que es claro que cuenta con experiencia en la materia electoral y permite darle funcionalidad a las tareas que debe cumplir un integrante de un Comité Distrital.

Es importante señalar que, las consejerías electorales que aplicaron la entrevista



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

presencial a la C. Diana Ivonne Velázquez Martínez, consideraron que la aspirante reunía el perfil idóneo para el cargo de Consejera Electoral Distrital, lo cual empata con los datos proporcionados en su currículum, el cual destaca las cualidades con las que cuenta para desempeñar el cargo, toda vez que demostró su capacidad de trabajo en equipo.

Es necesario afirmar que se contó con los elementos requeridos para obtener la información de las características y conductas de la entonces aspirante, las que destacaron sus fortalezas, por lo que es posible concluir que el perfil de la C. Diana Ivonne Velázquez Martínez es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Comité Distrital Electoral 07, con cabecera en Matamoros, Coahuila de Zaragoza, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en las normas aplicables y convocatoria respectiva, cuenta con los conocimientos y habilidades para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegada a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral, por lo que su experiencia en el ámbito electoral contribuirá a la mejor toma de decisiones en el seno del órgano, para este proceso electoral 2020.

Dicho lo anterior, es necesario mencionar que esta revisión se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral, en estricto apego al principio de exhaustividad, corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

Ahora bien, es importante señalar que, respecto a esta propuesta, no se recibieron observaciones u objeciones de las representaciones de los partidos políticos.

LISTA DE SUPLENTES

David Montiel Rodríguez. Suplente

Del análisis detallado de la documentación proporcionada, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de integrante del Comité Distrital para el Proceso Electoral 2020, misma que fue corroborada por la Dirección Ejecutiva de



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Organización Electoral, se desprende que su trayectoria y desempeño laboral, son un valor fundamental y soporte a la vez, que contribuye para fortalecer la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de los procesos electorales.

Lo anterior es así, pues a través de un procedimiento de selección objetivo y adecuado se asegura, en lo posible, que los integrantes suplentes de un Comité Distrital, cuenten con independencia de criterio y con los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral de consejera/o electoral distrital para el caso de que sean llamados a integrarse al mismo ante la ausencia de alguno de sus titulares, pues es pertinente que cada integrante de los Comités Distritales Electorales esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales, pero además debe contar con experiencia y conocimientos necesarios para afrontar las responsabilidades que implica ser funcionario de un Comité Distrital.

Ahora bien, de la lectura de la documentación aportada, se desprende que la persona propuesta tiene 46 años de edad y cuenta con una ingeniería civil y actualmente se dedica al desempeño de su profesión, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano distrital y además aporta una visión diferente como trabajador de la iniciativa privada, que, en su caso, le permitirá coadyuvar en el seguimiento de las tareas de participación ciudadana, además de haber ocupado diversos cargos en la presidencia municipal de Matamoros, tanto en el área sindical como en la administración pública.

Es importante señalar que, las consejerías electorales que aplicaron la entrevista presencial al C. David Montiel Rodríguez, consideraron que el aspirante reunía el perfil idóneo para el cargo de Suplente, lo cual empata y es consistente con los datos proporcionados en su currículum.

Con relación a la experiencia electoral, fue consejero distrital suplente en el INE durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, así como Consejero Electoral Municipal del IEC en Matamoros, Coahuila, durante el Proceso Electoral Local 2016-2017.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del C. David Montiel Rodríguez es idóneo para integrarse a la lista de suplentes de integrantes de Comité Distrital, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en las normas y convocatoria respectiva,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral, por lo que su experiencia en el ámbito electoral, en caso de ser llamado como titular, contribuirá a la mejor toma de decisiones en el seno del órgano desconcentrado, para este proceso electoral 2020.

Es importante señalar que, esta revisión se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral, en estricto apego al principio de exhaustividad, corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

Ahora bien, respecto a esta propuesta, no se recibieron observaciones u objeciones de las representaciones de los partidos políticos.

VALORACIÓN INTEGRAL Y MOTIVACIÓN GENERAL DE LAS DESIGNACIONES

En primer lugar es importante señalar que, la convocatoria emitida por el Instituto Electoral de Coahuila, para la integración de los Comités Distritales, no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano desconcentrado con personas que articulen la experiencia que pueden aportar quienes se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de las y los ciudadanos que por primera vez incursionan en la materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de las personas designadas, garantice la adecuada conformación del órgano distrital, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, amas de casa, comerciantes, empresarios, empleados de iniciativa



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

privada, así como las y los ciudadanos que ya se habían desempeñado como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Dicho lo anterior, se estima que las y los aspirantes, respecto a los cuales se ha hecho un análisis de forma individual, resultan ser los más idóneos para ser designados integrantes del Comité Distrital Electoral 07 con cabecera en el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, tanto titulares como adscritos a la lista de reserva.

Es de resaltar que, si bien las y los aspirantes que participaron en la convocatoria, cuentan con méritos, características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como integrantes del Comité Distrital Electoral 07, y que además reunieron los requisitos legales para su nombramiento, se considera que las y los aspirantes designados son los que resultaron más destacados, atendiendo a la valoración integral de sus perfiles.

Es importante señalar que, la convocatoria establece que, además de la valoración obtenida en la etapa de entrevista presencial, existen criterios de designación que se deben observar:

"SEXTA. De los criterios de designación. Para la designación de las y los aspirantes a conformar los 16 comités distritales electorales, se tomarán en cuenta, en su conjunto, los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, a saber:

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral;*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana; y*
- VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso."*

Así pues, la designación debe procurar establecer un balance entre los diferentes criterios, bajo el entendido que dada la gran participación que se tuvo, habrá un buen número de personas que sean también idóneas para el cargo, pero que no sean seleccionadas como titulares, sino que sean asignadas a la lista de reserva, ya que



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

igualmente debemos contar con ciudadanas y ciudadanos, con la capacidad de suplir con la misma calidad, a quienes deban dejar el cargo por alguna razón. Así pues, por ejemplo, si en un distrito hay dos personas que podrían ser presidentes del comité, se habrá de seleccionar a una y se dejaría a la otra en la lista de reserva, para que, en caso de ausencia del presidente, se tenga otro ciudadano con capacidades equivalentes para el ejercicio del puesto.

Lo anterior es así, porque como ya se ha señalado, la intención de conformar comités distritales tiene diversos criterios, incluyendo la participación activa de mujeres, de jóvenes y de personas que se auto adscribieron a grupos vulnerables

En el caso de la propuesta para Presidente, se destaca que fue seleccionado, habida cuenta de que fue el aspirante con la mayor experiencia electoral, al haber ocupado en diversas ocasiones la presidencia de comités municipales y distritales, lo que le permite un conocimiento amplio de la normatividad en la materia, así como del saber práctico adquirido en la dirección de los procesos electorales de los cuales ha formado parte.

La propuesta de la Secretaria fue realizada considerando su grado de maestría en temas tecnológicos, lo que asegura su conocimiento en tecnología de la información, que son fundamentales para su función, habida cuenta de la existencia de diversos sistemas que son operados durante el proceso electoral, tales como la gestión de documentos o el propio Programa de Resultados Electorales Preliminares. No se omite señalar que, además, atendiendo al principio de paridad, al ser la presidencia ocupada por un hombre, la secretaría debiera ser ocupada, preferentemente, por una mujer, que, además se destaca el hecho de ser considerada como joven con 29 años de edad.

En el caso del primer consejero, se estimó que su profesión como contador público, permitirá que exista un apoyo importante para el manejo óptimo de los recursos humanos, financieros y materiales, que es factor fundamental para la buena marcha del comité distrital, aunado a su amplio conocimiento en el tema electoral operativo y su participación comunitaria activa.

En la segunda propuesta de consejería, es una mujer joven de 29 años de edad, que es profesora frente a grupo, lo que permite confiar en que cuenta con habilidades para



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

la organización de grupos de ciudadanos para fomentar la acción cívica y la promoción del voto y organización de eventos relativos a dichas tareas dentro del proceso electoral.

Para la tercer propuesta, se incluye a una mujer que, si bien no cuenta con grado de licenciatura, es una persona que ha participado en procesos electorales, a nivel de campo, es decir recorriendo colonias y ejidos desempeñado tareas de capacitación electoral, destacando además que en los últimos años, ha laborado en empresas del sector privado, por lo que tiene una óptica de ciudadanía que se complementa con experiencia que ha tenido en materia electoral, a nivel de campo, lo que hace una excelente combinación para poder dar seguimiento a las diversas tareas que se realizan en apoyo y colaboración con el Instituto Nacional Electoral, así como las de participación ciudadana y promoción del voto.

Respecto de la lista de suplentes, se reitera que la incorporación a la misma, obedece a la necesidad de contar con personas con un nivel semejante para suplir a un titular, para que en caso de una ausencia, puedan integrarse al equipo de trabajo con eficiencia y eficacia.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafos 1, 3 y 5, 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, 23, numeral 1, inciso c) y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza ; 12, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 330, numeral 1 inciso b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k), 371, 372, 374 y 375 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, numeral 1 y 2, 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones, así como en lo establecido en el Acuerdo IEC/CG/069/2019, de fecha (15) quince de julio de (2019) y en cumplimiento a la sentencia electoral número 41/2019 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza antes referida; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia electoral número 41/2019, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en plenitud de jurisdicción, se aprueba la designación de los integrantes del Comité Distrital Electoral 07, con cabecera en el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, que se instalará durante el Proceso Electoral Ordinario 2020, en los términos siguientes:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 07 CON CABECERA EN MATAMOROS, COAHUILA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020

Id Región	Folio	Cargo	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
COMITÉ DISTRITAL 07					
LAMAT	F0717008	Presidencia	Rodríguez	Reyes	Arturo
LAMAT	E0717080	Secretaría	González	Salazar	Claudia Ivone
LAMAT	F0717030	Consejería	Ibarra	Serrano	Raúl Antonio
LAMAT	F0717016	Consejería	Barraza	Farías	Isela
LAMAT	E0717034	Consejería	Velázquez	Martínez	Diana Ivonne

SEGUNDO. Se aprueba la inscripción del C. David Montiel Rodríguez en la lista general de reserva en los términos del considerando trigésimo noveno.

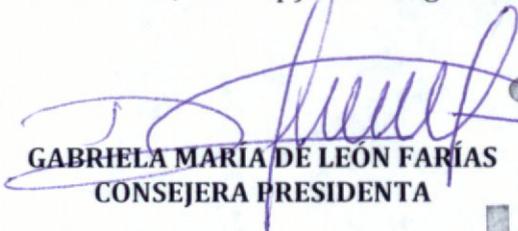
TERCERO. Se faculta e instruye a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el considerando trigésimo sexto del presente acuerdo.

CUARTO. La ciudadanía designada como integrantes del Comité Distrital Electoral 07 con cabecera en Matamoros, Coahuila, iniciarán sus funciones a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020).

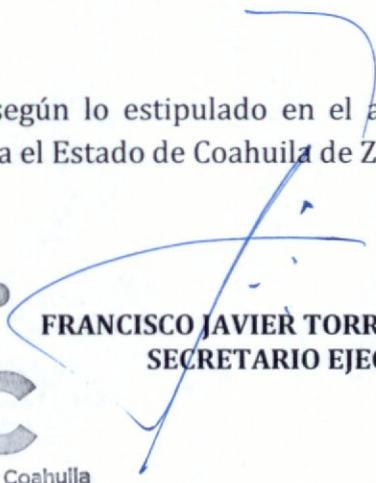
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO